



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO BARRETO BARRETO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL
EXPEDIENTE: 5000 133 33 001 2013 00446 00

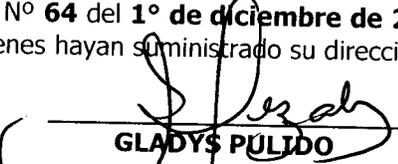
Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista para el 09 de Octubre de 2014 por las razones expuestas en la certificación obrante a folio 70 del expediente, se dispone fijar como fecha y hora para realizar dicha audiencia, **el día 03 del mes de Febrero de 2015 a las 10:00 AM**, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Por último, se requiere a las partes para remitan antes de la celebración de la audiencia inicial, los antecedentes administrativos que dieron origen al acto acusado, incluyendo una certificación en la que conste la fecha legible en la que fue radicada la petición que originó el acto administrativo acusado, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A. y en el artículo 60A de la Ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 64 del 1° de diciembre de 2014, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concorra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)